

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares la presentación de los servicios de temporada en la playa de Sotogrande (Estuario del río Guadiaro), referido a Zonas Náuticas, durante las temporadas 2011, 2012, 2013 y 2014.

En cualquier caso, la concesión otorgada queda sometida a la condición suspensiva de que para cada una de las temporadas en cuestión se obtenga por parte del Ilustre Ayuntamiento de San Roque las preceptivas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para el uso de la zona marítima afectada.

CLAUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego y de las contenidas en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano de contratación ostenta prerrogativas previstas en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NAÚTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial regulado en artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CLAUSULA TERCERA. Naturaleza del Contrato.

La naturaleza del contrato a que se refiere el presente pliego es la de un contrato administrativo especial (concesión administrativa).

CLAUSULA CUARTA. Procedimiento y forma de contratación.

Procedimiento negociado, sin publicidad previa.

CLAUSULA QUINTA. Tramitación.

La tramitación de este expediente de contratación será ordinario.

CLAUSULA SEXTA. Órgano de contratación

Sr. Alcalde-Presidente.

CLAUSULA SÉPTIMA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombrará a un responsable del contrato. Dicho nombramiento se notificará directamente al adjudicatario.

El responsable del contrato podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato, pudiendo exigir del

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

contratista, en cualquier momento, justificación documental a efectos de comprobación del cumplimiento de cualquiera de los aspectos contenidos en este pliego y en le prescripciones técnicas.

CLAUSULA OCTAVA. Tipos de licitación. (Canon anual de la concesión)

El tipo de licitación anuales para el tipo de servicio a que se refiere este pliego es el siguiente:

| Montaje | M2 | Tipo de licitación |
|--------------|-----|--------------------|
| Zona náutica | 500 | 600,00 €/año |

CLAUSULA NOVENA. Revisión del canon.

El titular de la concesión deberá atender anualmente el pago del correspondiente canon una vez recibida la correspondiente autorización municipal. No obstante, al cuantía anual del canon será revisada cada año en función de la evolución del canon aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, quedando documentalmente justificada.

CLAUSULA DÉCIMA. Variantes.

No se admiten.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Mejoras.

No se admiten.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Plazos de la concesión.

La concesión tendrá efectos durante las temporadas 2011,2012, 2013, y 2014, siempre que para tales temporadas se obtenga por parte de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque las preceptivas autorizaciones de la Delegación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el uso de las zonas marítimas afectadas. En cualquier caso, el inicio y final de cada temporada, que será comunicada al concesionario, se establecerá para cada año la vigencia de la concesión, por el Plan de Playas al inicio de cada ejercicio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Importe y plazo de la garantía.

Los concurrentes a la licitación están exentos de prestar garantía provisional para acceder al procedimiento.

El adjudicatario constituirá una fianza según lo establecido en el Plan de Playas.

Trascurrido el plazo de garantía definitiva establecido, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la fianza.

Seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 300.000 €

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Clasificación de contratistas.

No procede la exigencia de clasificación a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del los licitadores.

A.- Solvencia económica y financiera.-

a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a-1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde se haga constar que realiza sus operaciones con normalidad, y tiene capacidad para abordar las obligaciones del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

a-2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Deberán acreditarse que han existido beneficios en los dos últimos años.

a-3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios en el que quede constancia fehaciente de que se han realizado con normalidad y sin ningún tipo de incidencias negativas.

b) Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B.- Solvencia técnica y profesional de los licitadores.-

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá de acreditarse, por la presentación de uno o varios de los documentos siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un objeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRADE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

c) Declaración indicando las instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

C.- Exclusión del procedimiento por insuficiente solvencia.-

a) El Ilustre Ayuntamiento de San Roque se reserva la facultad de declarar la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que, tras un examen exhaustivo de la documentación aportada por éstos, no alcancen la suficiente o adecuada y necesaria solvencia que, a juicio del organismo, permita acometer las prestaciones objeto del contrato, especialmente la de no estar en posesión de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad en el Estuario del Rio Guadiaro.

b) A los licitadores que sean excluidos del procedimiento por insuficiente solvencia no se les aplicará la valoración de sus ofertas con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Dependencia donde obra el expediente y los pliegos de condiciones.

En el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanroque.es.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Propositiones. Disposiciones generales.

1.- Toda la documentación deberá presentarse original o mediante copias o fotocopias auténticas o que estén autorizadas por fedatario público. La presentación de documentación mediante simples fotocopias sin autenticar, que no sea subsanada en tiempo y forma, será causa de no admisión de la proposición de que se trate.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- En general, las proposiciones o sobres que contengan la documentación deberán responder a criterios de sobriedad en su presentación.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Propositiones. Presentación.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en horario de 9 a 14 horas, excepto sábados y festivos, durante un plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, o serán enviadas por correo dentro de dicho plazo. Si el último días así contado cayera en sábado o en día inhábil, el plazo se entenderá ampliado hasta el día hábil siguiente. En todo caso, el plazo se cerrará a las catorce horas del último día resultante.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la fecha mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados a satisfacción del licitador. Los tres sobres contendrán, en su anverso, el objeto del contrato, el nombre y dos apellidos o denominación social del licitador, así como su dirección postal, números de teléfono y fax y, en su caso, dirección de correo electrónico. En el reverso de ambos sobres, sobre las líneas de cierre, firmará el licitador o quien lo presente.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Proposiciones. Sobre nº 1 "Documentación".

El sobre subtulado "DOCUMENTACIÓN" contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, los siguientes:

A.- Para las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Un certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate, expedido por el órgano encargado del mismo.

b) Una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en el Registro.

c) La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como de su vigencia o, si no se exige clasificación, los documentos que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

B.- Para el resto de los licitadores.

a) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 15ª. En el caso de las uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia, acumulándose las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, en los siguientes términos:

b-1) Si los licitadores son empresarios individuales, presentarán fotocopia legalizada del documento nacional de identidad o documento que le sustituya reglamentariamente.

b-2) Si los licitadores son personas jurídicas españolas, deberán acompañar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

b-3) en todo caso, los empresarios individuales y la personas jurídicas españolas presentarán fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

b-4) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

comunitarias de aplicación. Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47, 2 de la Ley de Contratos del Sector Público o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

b-5) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o que, en su defecto, actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

c) Los que comparezcan o firmen peticiones en representación de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia autenticada de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces.

d) En el caso de las uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad y presentará, en documento privado:

d-1) Un compromiso de constitución, en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria, por

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

lo tanto, la formalización en escritura pública de aquélla hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

d-2) La indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno.

d-3) El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) En el supuesto de que un mismo licitador presente ofertas para distintos lotes la documentación administrativa se presentará en un único sobre que será de aplicación para cada uno de los lotes a los que presente oferta.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Propositiones. Sobre nº 2 "Proposición (Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor)

El sobre número 2 se subtitulará "PROPOSICIÓN" (criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) y contendrá la memoria de características específicas del contrato, sin referencia ni mención alguna a la proposición económica. Tampoco se hará referencia a circunstancia alguna de solvencia de las empresas licitadoras, ya que ésta se habrá acreditado, en su caso, mediante la documentación incluida en el sobre subtitulado "documentación".

La memoria, que deberá estar firmada por el proponente, comprenderá como mínimo, el diseño gráfico del material a instalar, medidas, características de

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

los materiales empleados, decoración, rotulación, y en general cuantas otras consideraciones de valoración técnica y turística se consideren por el proponente; se acompañará, en su caso y a efectos de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, de los documentos justificativos que se considere pertinentes y deberá poner de manifiesto las características de los servicios ofrecidos con concisión, evitando extenderse en generalidades o en consideraciones ajenas al objeto del contrato.

Cuando no se presente memoria específica, se entenderá que el licitador ha renunciado a hacerlo, no pudiendo presentar ésta ni completarla, en ningún otro momento posterior.

En el supuesto de que la proposición económica, cualquier documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o alguna parte de la misma, se incluyan por cualquier motivo en este sobre número 2, la Mesa de contratación procederá a rechazar la oferta de que se trate por haber desvelado el secreto de la proposición antes de la licitación pública, contraviniendo la obligación establecida en el artículo 129.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Proposiciones. Sobre nº 3 "Proposición" (Criterios evaluables de forma automática).

El sobre nº 3 subtítulo "PROPOSICIÓN" (criterios evaluables de forma automática) contendrá únicamente la proposición económica, ajustada al modelo establecido, junto con la expresión de la parte de la oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática.

La proposición económica estará firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. En el caso de una UTE, estará firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la mismas.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el anexo a este pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas, en los términos fijados en las legislaciones de Contratos del Sector

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Público y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Devolución de documentación.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación definitiva del contrato.

La documentación técnica o específica podrá devolverse igualmente si el licitador interesado lo solicita mediante un escrito en el que acepte la adjudicación y se comprometa a no recurrir el acto administrativo de su otorgamiento. En otro caso, esta documentación no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación definitiva del contrato haya adquirido firmeza.

Transcurrido un mes desde que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Administración Municipal queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Los sobres sin abrir correspondientes a proposiciones no admitidas se incorporarán al expediente de contratación. Transcurrido un mes desde que haya adquirido firmeza el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación definitiva del contrato o se declare desierto el procedimiento, sin que el interesado haya solicitado la devolución del sobre de que se trate, la Administración Municipal, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, podrá destruir el sobre cerrado, dejando constancia en el expediente.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Mesa de Contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el Órgano de Contratación.

En caso de que se constituya la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de Contratación:

- El Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Sr. Concejal Delegado de Contratación, Vocal.
- E. Sr. Concejal Delegado de Educación, Vocal.
- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Vocal.
- La Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, Vocal.
- El Sr. Concejal Delegado de Fomento y Empleo, Vocal.
- El Sr. Secretario General de la Corporación, Vocal.
- La Sra. Interventora de Fondos, Vocal.
- El Sr. Asesor Jurídico del Departamento de Contratación, Vocal.
- El Sr. Jefe de la U.A. de Contratación, que actuará como Secretario de la Mesa.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Apertura de los Sobre nº 1 (Documentación)

El acto de apertura de las plicas subtituladas "DOCUMENTACIÓN", que no será público, tendrá lugar en el salón destinado al efecto, ante la mesa, el día hábil siguiente al último día de presentación de plicas.

Si la mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo, no superior al de los tres días siguientes a dicho acto, para que los licitadores afectados puedan subsanarlos.

No tendrán la consideración de subsanables los posibles defectos que pueda contener la documentación relativa a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional de los licitadores a quienes corresponde acreditar documentalmente todos los extremos que exijan los medios aprobados para cada licitación, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores los olvidos u omisiones o la incorrecta presentación de los documentos que se requiera en cada caso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, en cuanto a la facultad discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, respecto a posibles aclaraciones y requerimientos de documentación.

Al término del acto, se hará público el resultado de la calificación inicial de la documentación presentada y la secretaría de la mesa en el mismo día o en el siguiente enviará a los licitadores una relación de los defectos que, según la mesa, deben subsanar, por escrito, mediante fax o correo al número de fax, al domicilio o a la dirección de correo electrónico que figuren en la documentación presentada; pero se advierte que las reclamaciones que los licitadores presenten, basándose en que las relaciones remitidas a su domicilio, fax o correo electrónico no han llegado o han llegado tarde o con cualquier deficiencia, serán rechazadas de plano y no darán lugar a la paralización del expediente.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA Apertura de los Sobre nº 2 (Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor)

El acto público de apertura de los sobres número 2, subtitulados "PROPOSICIÓN" (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), tendrá lugar, en el salón destinado al efecto, el quinto día hábil siguiente al de apertura de los sobres subtitulados "DOCUMENTACIÓN", a partir de la hora que figure en el anuncio de la contratación, salvo que, en dicho anuncio, se diga otra cosa.

Constituida la mesa, la Presidencia advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

El acto comenzará con la calificación de los documentos presentados en el plazo de subsanación de errores, en su caso, y la declaración de las ofertas admitidas y de las desechadas por no haber subsanado los errores advertidos dentro de plazo o por cualquier otra causa procedente.

No serán abiertos los sobres correspondientes a las ofertas no admitidas.

El/la Presidente/a abrirá la primera plica admitida y, de igual modo, procederá respecto de las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido. La mesa puede desechar las proposiciones que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, las que por cualquier motivo, incluyan la proposición económica o cualquier documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, o las que incluyan soluciones variantes o mejoras no autorizadas expresamente.

Una vez abiertos los sobres que contengan la parte de la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, la mesa solicitará el/los informe/s técnico/s pertinente/s a los servicios técnicos competentes, cuyo último día hábil

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

para entregar tales informes en la secretaría de la mesa de contratación se indicará en cada caso en el/los documento/s en que se soliciten los citado/s informe/s, para que el acto de apertura pública de los sobres que contengan la parte de la oferta dependiente de criterios evaluables de forma automática, entre ellos el precio, se lleve a cabo en la fecha y hora anunciadas con anterioridad, de acuerdo con la normativa reguladora de la Contratación del Sector Público.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, se estructurarán analizando el contenido de las propuestas y aplicando los criterios aprobados de manera objetiva, expresando la ponderación que se atribuya a cada licitador por cada uno de estos criterios, de forma ordenada y razonada, con motivación explícita.

Finalmente se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Apertura de los sobres nº 3: "Proposición (Criterios evaluables de forma automática).

El acto público de apertura de los sobres números 3, subtitulados "PROPOSICIÓN" (criterios evaluables de forma automática), tendrá lugar en el salón destinado al efecto el día que figure en el anuncio de contratación, a partir de la hora que se indique en el mismo, salvo que, en dicho anuncio, se diga otra cosa.

Constituida la mesa, la Presidencia advertirá a quienes concurran que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro de registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

El acto comenzará dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente, se procederá al acto público de apertura de los sobres que contengan la parte de la proposición correspondiente a

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

los criterios cuantificables automáticamente, en la forma establecida en el artículo 83 del RGLCAP y en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El/la Presidente/a abrirá la primera plica admitida y dará lectura, en voz alta a la proposición económica que contenga así como, en su caso, a los restantes criterios evaluables de forma automática y, de igual modo, procederá respecto a las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido. La mesa puede desechar las proposiciones que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, las que excedan del tipo de licitación, las que por cualquier motivo, no incluyan la proposición económica en el sobre, las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido, las que comporten error manifiesto en el importe del precio ofertado o en el compromiso a contraer, o las que incluyan soluciones variantes o mejoras no autorizadas expresamente.

La mesa solicitará de los servicios técnicos competentes del órgano gestor un nuevo informe consistente en añadir a la puntuación o valoración obtenida por las ofertas en la aplicación de los criterios dependientes de un juicio de valor, la que resulte de los criterios evaluables de forma automática, al objeto de obtener la ponderación final que permita, a su vez, establecer la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de importancia, quedando propuesta, hasta la celebración de una reunión posterior de la mesa una vez emitido tal informe, la propuesta de adjudicación provisional del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Aplazamientos.

En caso de imposibilidad de constitución válida de la Mesa por inasistencia de alguno de sus miembros, o de quienes los suplan o sustituyan, se verificará la apertura el día hábil siguiente, a la misma hora.

En los casos en que cualquiera de los días señalados para la apertura de plicas coincida con un sábado o con un día inhábil, se entenderá trasladado el acto al inmediato día hábil posterior.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Criterios de valoración de las proposiciones y ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los criterios que regirán la adjudicación, serán los que a continuación se relacionan:

A.- Criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Se valorará, hasta un máximo de **40** puntos:

- a) Acreditación de la experiencia obtenida en el desarrollo de actividades similares, hasta 15 puntos.
- b) Equipamiento, mobiliario y materiales empleados para la instalación, hasta 10 puntos.
- c) Personal y cualificación del mismo para el desarrollo de la actividad, hasta 10 puntos.
- d) Grado de colaboración con otras entidades, federaciones, etc., hasta 5 puntos.

B.- Criterio evaluable de forma automática. Oferta económica. La valoración de las ofertas económicas, que podrán alcanzar un máximo de **40** puntos, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La oferta económica que coincida con el tipo de licitación o sea inferior al 5% de aumento (canon ofrecido) obtendrá 0 puntos.
- b) La oferta económica que suponga un aumento entre el 5 y el 10% del tipo de licitación (canon ofrecido), tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, que se atribuirá a lo licitadores que oferten el alza máxima del tramo.
- c) La oferta económica que suponga un aumento superior al 10 y hasta el 15% del tipo de licitación (canon ofrecido), tendrá una puntuación máxima

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

de 20 puntos, que se atribuirá a los licitadores que oferten el alza máxima del tramo.

d) La oferta económica que suponga un aumento superior al 15 y hasta el 20% de licitación (canon ofrecido), tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, que se atribuirá a los licitadores que oferte el alza máxima del tramo.

e) La oferta económica que suponga un aumento superior al 20% del tipo de licitación (canon ofrecido), tendrá una puntuación de 40 puntos.

f) La puntuación definitiva de las ofertas dentro de cada uno de los tramos expresados se obtendrá aplicando las reglas de la proporcionalidad. En caso de que el resultado dé lugar a más de dos decimales, se tendrán en cuenta solo los dos primeros, con redondeo al decimal superior, en el caso de que el tercero sea cinco o más.

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de estos criterios permitirá clasificar las ofertas y proponer su adjudicación a la de mayor puntuación.

En el supuesto de empate en la suma total de las puntuaciones finales obtenidas por dos o más licitadores, se clasificarán las proposiciones dando preferencia a la que haya obtenido mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de los dos criterios objetivos, el orden se determinará por sorteo entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

En la interpretación de lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá por ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados aquellas cuya proposición económica sea superior en más de un 25% al tipo de licitación (canon ofrecido) del contrato.

Si la mesa de contratación identificara una proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, deberá dar audiencia al licitador que la

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una subvención. Si la mesa, tras el estudio de la justificación y/o documentación aportadas, no encontrara suficientemente justificada el alza, podrá excluir del concurso a la oferta de que se trate.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Adjudicación definitiva del contrato.

A la vista de la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente los contratos a los licitadores que hayan presentado las propuestas que resulten más ventajosa para el Ayuntamiento de San Roque, salvo cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. Previo a ésta, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de San Roque los siguientes documentos:

- a) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes de los entes y organismos correspondientes.
- b) Resguardo o acreditación bastante de haber depositado la garantía definitiva.
- c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Ayuntamiento de San Roque podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se notificará individualmente a los licitadores.

CLAUSULA TRIGESIMA. Obligaciones del concesionario.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el concesionario atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- Al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Presidencia para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la intervención junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento de San Roque.

2.- A contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá, exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de San Roque ajeno a dichas relaciones laborales. El

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

3.- Al cumplimiento de lo dispuesto en las normativas tributaria, laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento y a cumplir lo establecido en las normas y en los convenios laborales vigentes, quedando exento el Ayuntamiento de San Roque de responsabilidad por sus incumplimientos. El Ayuntamiento de San Roque no tendrá relación directa ni vínculo alguno con el personal del adjudicatario.

4.- A solicitar y obtener las licencias o autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

5.- A responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de San Roque o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.- A ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- A indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Perfección y formalización del contrato.

El contrato quedará perfeccionado mediante su adjudicación, pero no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al concesionario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d), del artículo 206, de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la totalidad de las prestaciones estipuladas.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. Periodo de Garantía.

No existe.

CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. Otorgamiento de la concesión.

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA. Penalidades.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque podrá imponer penalidades administrativas al concesionario en caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimientos de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o por incumplimiento de los plazos de ejecución total o parciales.

Podrán calificarse como incumplimientos leves cualesquiera de los de ese carácter a las condiciones jurídico-administrativas o técnicas que regulan la contratación.

Podrán calificarse como incumplimientos graves, las demoras en la prestación de cualquiera de los servicios contratados que no supongan la imposibilidad material de su prestación y el incumplimiento del número o cualificación del personal que haya propuesto en su oferta el adjudicatario para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Tendrán la calificación de incumplimientos muy graves, los que supongan graves perjuicios para el normal funcionamiento del servicio contratado, las demoras en la prestación de cualquiera de los servicios contratados que supongan la imposibilidad material de su prestación y, en todo caso, el abandono del servicio en cualquiera de sus modalidades que impida su normal prestación.

El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento de San Roque, según la calificación que se otorgue al incumplimiento producido (leve, grave o muy grave), no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

a) Incumplimientos leves: el cinco por ciento (5%)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

b) Incumplimientos graves: el diez por ciento (10%)

c) Incumplimientos muy graves: el veinte por ciento (20%) o la resolución contractual.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ilustre Ayuntamiento de San Roque originados por la demora del contratista.

CLAUSULA TRIGESIMO SEPTIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las reseñadas como incumplimiento muy graves en la cláusula anterior, las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 a 208, 284, y 285 de la referida Ley.

CLAUSULA TRIGESIMO OCTAVA. Prescripciones técnicas particulares.

Regirá el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ayuntamiento de San Roque, en el Plan de Playas.

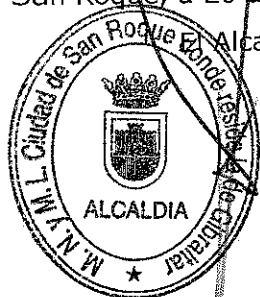
CLAUSULA TRIGESIMO NOVENA. Declaración de adecuación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares a la Legislación de contratos del Sector Público.

El órgano de contratación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque hace constar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares se adecuan a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que, en ellos y en los de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento, se encuentran regulados los aspectos y recogidos los datos a que se refieren los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Roque, a 20 de mayo de 2011



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

A N E X O
MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

CONTRATO: EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIOS GUADIARO), REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, (CONCESION ADMINISTRATIVA).

D, provisto de D.N.I. nº con domicilio en, en nombre propio (o en el de..... N.I.F. nº, cuya representación acredita con poder bastante) **declara:**

Que conoce el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la restante documentación aprobada para contratar la explotación de los servicios de temporada en la playa de Sotogrande (Estuario río Guadiaro) referido a zonas náuticas, durante las temporadas 2011, 2012, 2013 y 2014, (concesión administrativa) y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplir el mismo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

1) Que oferta como canon concesional para la explotación, correspondiente a para su valoración mediante criterios cuantificables de forma automática, la cantidad siguiente:

Importe: euros. (en cifra y letras)

2) Que no le afectan las prohibiciones de contratar o las circunstancias de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

3) Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA DE SOTOGRANDE (ESTUARIO DEL RIO GUADIARO) REFERIDO A ZONAS NÁUTICAS, DURANTE LAS TEMPORADAS 2011, 2012, 2013 Y 2014.

4) Que reúne la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

5) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social, en todos sus ámbitos y aspectos.

En a..... de de
(Fírmense todas las hojas que abarque la proposición).